

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 01.- 25.01.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBKJ-94N51-4U811 Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 10:11:25 Página 3 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 11:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 12:52	ESTADO FIRMADO 07/02/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441091 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1E99F115CEB7190899EFBD75FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4º.- ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAL DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA COORDINACION EN LA GESTIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS DE POLICÍA LOCAL (EXPTE. BPM2024/77/S446).- ACUERDO QUE PROCEDA.- Por el secretario general se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Administración General, en reunión celebrada el día 18.01.2024.

Abierto el turno de intervenciones y al no formularse éstas, se pasa a la votación, con el siguiente resultado: votos a favor, diecisiete; votos en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

Y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA prestar su aprobación a la Propuesta del concejal delegado de Seguridad Ciudadana, de fecha 12.01.2024 (ID 438066), cuyo contenido es el siguiente:

"PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Vista la documentación recibida de la Agencia de Protección Civil, de la Junta de Castilla y León (Registro de entrada número 7904, de fecha 10.12.2020), sobre la adhesión al Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León para la coordinación en la gestión de procesos selectivos de policía local, por el cual la Administración autonómica, asume los años 2021 a 2024, la convocatoria y gestión del proceso selectivo para la cobertura de plazas de agentes de policía local, esta concejalía propone la adhesión a dicho Convenio, con la tramitación que reglamentariamente proceda, siendo el contenido del convenio el que seguidamente se transcribe:

"CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA COORDINACIÓN EN LA GESTIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS DE POLICÍA LOCAL.

En Valladolid, a 18 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, Don Juan Carlos Suárez Quiñones Fernández, en virtud del nombramiento realizado mediante Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 26.1 a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, la Sra. Doña Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la



Cód. Verificación: ekek0666z7z7enymr0606p99
Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 48

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 01.- 25.01.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBKJ-94N51-4U811 Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 10:11:25 Página 4 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 11:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 12:52	ESTADO FIRMADO 07/02/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441091 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1E96F15CEB7190899EFBDF5FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, en uso de las facultades que le atribuye el Capítulo V del Título III de los Estatutos de la Federación y artículo 2 de su Reglamento de Régimen Interior.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

II.- Que corresponde a los Ayuntamientos formular la convocatoria para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, dentro de las previsiones de su Oferta de Empleo Pública anual, según se recoge en el artículo 31 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

III.- Que el artículo 72 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la coordinación en relación con las policías locales de Castilla y León.

En ejercicio de dicha competencia, se dictó la Ley 9/2003, de 2 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, entre cuyas funciones, atribuye a la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería competente la función de unificación de los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales y el asesoramiento técnico en materia de coordinación de Policías Locales a los municipios de la Comunidad de Castilla y León.

Conforme al artículo 1 del Decreto 23/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, compete a ésta, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma, la coordinación de las policías locales.

IV.- De conformidad con la citada Ley, en lo que a la selección y acceso a los Cuerpos de Policía Local se refiere, se dispone, en coherencia con la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, que la convocatoria para el acceso a dichos Cuerpos será formulada por los respectivos Ayuntamientos; ahora bien, en su artículo 31, referido al régimen de las convocatorias de pruebas selectivas de agente de policía local dispone que la Junta de Castilla y León podrá asumir la convocatoria conjunta de las plazas vacantes en aquellos Ayuntamientos que así lo acuerden mediante los oportunos convenios de colaboración.

Código de Verificación: **ekok6669z7z7n5v4w6t6c1p3v**
Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 48



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 01.- 25.01.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBKJ-94N51-4U811 Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 10:11:25 Página 8 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 11:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 12:52	ESTADO FIRMADO 07/02/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441091 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1E99F15CEB7190899EFD75FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el seguimiento, vigilancia, y control de la ejecución de este Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de la FRMP, designados por quien ostente la titularidad de su presidencia, y otros dos en representación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente designados por el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Actuará como Secretario con voz pero sin voto, un funcionario/a designado por la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Cada una de las partes representadas podrá estar asistida por los técnicos que consideren convenientes, los cuales contarán con voz pero no voto.

Dicha comisión se reunirá una vez al año a iniciativa de cualquiera de las partes, con el fin de:

- 1. Analizar el grado de cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos en el presente convenio.*
- 2. Proponer o impulsar las medidas necesarias para la aplicación del presente convenio y de las adendas que a él se incorporen.*
- 3. Resolver cuantas cuestiones puedan surgir en lo referente a la interpretación, desarrollo y ejecución del presente Convenio.*

OCTAVA.- APORTACIONES ECONÓMICAS

Este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente convenio se realizará mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, debiendo aceptar expresamente tales modificaciones las entidades locales que se adhieran al convenio.

DÉCIMA. - EXTINCIÓN

Son causas de extinción del presente convenio, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la siguiente:



Cód. Verificación: 441091RZBKJ-94N51-4U8119300368CA1E99F15CEB7190899EFD75FABF167B
Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 48

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 01.- 25.01.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBKJ-94N51-4U811 Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 10:11:25 Página 10 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 11:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 12:52	ESTADO FIRMADO 07/02/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441091 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1E99F115CEB7190899EFBDF5FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Primero. Que con fecha _____ se suscribió Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, en adelante FRMP, para la coordinación en la gestión de procesos selectivos de policía local.

La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Fomento tiene la competencia de coordinación de policías locales, mientras que la FRMP, persigue entre sus objetivos, el de la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial, en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les corresponden.

En lo referente a la selección de policías locales, la competencia para formular las respectivas convocatorias, dentro de las previsiones de la Oferta de Empleo Pública anual, compete a los respectivos ayuntamientos.

Segundo. Que los compromisos recogidos en el Convenio están dirigidos a las Entidades locales que, ubicadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, cuentan con Cuerpos de Policía Local, pudiendo las mismas adherirse al Convenio con el fin de que la administración autonómica se encargue de la convocatoria y gestión del proceso selectivo de agentes de policía local, previa delegación de dicha competencia, en los términos recogidos en la Orden IYJ/324/2009, de 13 de febrero, por la que se regula la realización de procesos selectivos de policías locales por la Junta de Castilla y León.

Tercero.- Que la adhesión no supondrá coste alguno para la entidad local adherida.

Cuarto.- Que de conformidad con lo anterior el Ayuntamiento de _____ ha acordado, con fecha _____ la adhesión al Convenio de Colaboración referenciado para dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de coordinación de policías locales recoge, y por ello,

DECLARA

Primero. La adhesión al Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la FRMP para la coordinación en la gestión de procesos selectivos de policía local, para lo que adjunta el Certificado del Acuerdo del órgano competente.

Segundo. Que con este documento de adhesión solicita que en la convocatoria para la selección de policía local a realizarse en el año 2021 y 2024, y cuya gestión asumirá la administración autonómica, se incluyan las plazas vacantes correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año/s _____ de este Ayuntamiento.

Tercero. Que realizará el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo con la normativa aplicable en la materia y de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Cód. Verificación: ekek0669z7z7enxwrt661p99
Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 48



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 01.- 25.01.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBKJ-94N51-4U811 Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 10:11:25 Página 12 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 11:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 12:52	ESTADO FIRMADO 07/02/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441091 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1B96F15CE7190899EFBD75FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

oponiéndose la Tesorería de la Seguridad Social al mantenerse en el edificio una oficina, esperando que actualmente se consiga su propiedad.

Finalizadas las intervenciones se pasa a la votación, con el siguiente resultado: votos a favor, dieciséis (11 PP y 5 PSOE); votos en contra, ninguno; abstenciones, una (IU).

Y el Pleno del Ayuntamiento por mayoría de dieciséis votos a favor, ninguno en contra y una abstención, ACUERDA prestar su aprobación a la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 04.01.2024 (ID436886), cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia de fecha 11 de diciembre de 2023 y registro de salida número 1780 dirigida por el Alcalde del Ayuntamiento de Astorga a la Tesorería General de la Seguridad Social, solicitando la adscripción de bien inmueble del patrimonio de la Seguridad Social al Ayuntamiento de Astorga.

Visto el escrito de fecha 15 de diciembre de 2023 y registro de entrada número 8262 de la Dirección Provincial de León, de la Tesorería General de la Seguridad Social, requiriendo la aportación de documentación para tramitar el expediente.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General con fecha 3 de enero de 2024 (ID 436876).

Considerando que el Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre “cualquier acto de disposición” a otras Administraciones o Instituciones Públicas o privadas de interés público sin ánimo de lucro, tal y como precisan los artículos 50.14 y 70.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Administración General, la adopción del siguiente ACUERDO:

Ratificar la solicitud formulada por el Alcalde con fecha 11 de diciembre de 2023 y registro de salida número 1780 a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuyo contenido se reproduce textualmente:

“Asunto: Solicitud de adscripción de bien inmueble del patrimonio de la Seguridad Social al Ayuntamiento de Astorga.

El nuevo artículo 12 bis del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el



Cód. Verificación: ekek0669z7z7enw4wre06c1p3g
Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 48

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 01.- 25.01.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBKJ-94N51-4U811 Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 10:11:25 Página 14 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 11:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 12:52	ESTADO FIRMADO 07/02/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441091 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1B96F15CE7190899EFBDF5FABF67B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1.- Aprobar la Propuesta de la concejala de asuntos sociales, de fecha 15.01.2024 (ID438603), cuyo contenido es el siguiente:

“Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Providencia de fecha 8 de enero de 2024 la incoación de expediente para proceder a la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de las Bases para la concesión de ayudas para el desarrollo de la Natalidad del Ayuntamiento de Astorga.

Vista la Memoria justificativa de la Concejala de Familia del Ayuntamiento de Astorga, en la que queda acreditada la necesidad de tramitar una nueva ordenanza municipal en la materia.

Visto el Informe jurídico desfavorable emitido por la Secretaría General con fecha 10 de enero de 2024 (ID 437454), así como el Informe de la Intervención Accidental de fecha 11 de enero de 2024 (ID 437829).

Visto el texto articulado del Borrador de Ordenanza municipal reguladora de las Bases para la concesión de ayudas para el desarrollo de la Natalidad del Ayuntamiento de Astorga.

Visto que se ha procedido a realizar el trámite de consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados.

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Familia, Mujer, Personas Mayores, Inmigración y Asociaciones, en virtud de lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo expuesto, se eleve al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Mujer, Personas Mayores, Inmigración y Asociaciones, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar con carácter provisional la Ordenanza municipal reguladora de las Bases para la concesión de ayudas para el desarrollo de la Natalidad del Ayuntamiento de Astorga, cuyo texto consta en el expediente administrativo (ID 437506).*

SEGUNDO.- *Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de*

Cód. Verificación: ekek0669z7z7enw4wre060p3v3
Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 48



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 01.- 25.01.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBKJ-94N51-4U811 Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 10:11:25 Página 17 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 11:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 12:52	ESTADO FIRMADO 07/02/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441091 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1E96F15CE7190899EFBD75FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4.3.- A los efectos de esta Ordenanza se entiende por Unidad Familiar, la formada por los progenitores, no separados legalmente, con los hijos menores de edad y mayores que dependan económicamente de los padres, así como con los hijos mayores de edad y sometidos a patria potestad prorrogada. Salvo en los supuestos de separación legal o de familia monoparental, la solicitud deberá ir firmada por ambos progenitores, debiendo ambos cumplir todos los requisitos para la concesión de la subvención.



ARTÍCULO 5.- REQUISITOS.

Los requisitos para optar a la subvención son los siguientes:

- Ser español/a o extranjero con residencia legal en España.
- Estar empadronados ambos progenitores (si constituyen unidad familiar) al momento del nacimiento en el municipio de Astorga. Uno de los progenitores, al menos, debe tener una antigüedad mínima de 6 meses.
- El recién nacido debe estar empadronado por primera vez en el domicilio de alguno de los beneficiarios en los términos de la legislación sectorial aplicable, según la cual al recién nacido se le empadronará con la madre.
- En caso de adopción, se requiere la inscripción en el padrón, y en el plazo de dos meses desde la adopción se debe formular la solicitud de prestación por nacimiento.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, para cuya justificación los solicitantes presentarán una Declaración Responsable (Anexo II). No se exigirá la aportación de certificado de estar al corriente con obligaciones fiscales del municipio de Astorga, ya que se aportará de oficio.

Código Verificación: ekeK6669z7E5NEMH9696P93
Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 48



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 01.- 25.01.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBKJ-94N51-4U811 Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 10:11:25 Página 19 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 11:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 12:52	ESTADO FIRMADO 07/02/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441091 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1E96F15CE7190899EFD75FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

parte de la Alcaldía – Presidencia, a resolver todas aquellas solicitudes que, una vez comprobada la documentación por los Servicios Municipales, reúnan todos los requisitos.

En todo lo no previsto expresamente para su tramitación se estará a lo establecido en la Ordenanza no Fiscal nº 22 General de Subvenciones del Ayuntamiento de Astorga.

ARTÍCULO 10.- RESPONSABILIDAD.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En aquellas materias no expresamente reguladas para la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

ARTICULO 12.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y, haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 70.2 de la citada Ley. “

7º.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y TERRENOS EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO (EXPT.2023/1764/S062).- ACUERDO QUE PROCEDA.- Por el secretario general se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Mantenimiento Urbano, Alumbrado Público y Eficiencia Energética, Seguridad Ciudadana y Protección, y Relaciones Institucionales, en reunión celebrada el día 19.01.2024.

Abierto el turno de intervenciones, hace uso de la palabra el concejal del PSOE D. José Luis de la Iglesia López, quien discrepa del régimen sancionador, dando lectura al siguiente escrito:

“Este grupo político es conocedor de la preocupación de la ciudadanía por el estado de conservación y de limpieza de los terrenos de suelo urbano, urbanizable y rústico de la ciudad.

Compartimos por tanto el espíritu de la propuesta para la redacción y aprobación de una ordenanza que regule la limpieza de los terrenos y solares de la ciudad, pero No estamos de acuerdo en el régimen sancionador de la ordenanza que hoy se pretende aprobar en este pleno.

Como ejemplo, queremos señalar que una falta leve establecida por la presente ordenanza como la existencia de vegetación espontánea en el solar, cuando no suponga riesgo para el medio ambiente o para las personas o bienes estaría sancionada con 750€, cantidad máxima establecida por la legislación de régimen local, que nos parece a todas luces desproporcionada, y más si la comparamos con los exiguos 100€ que constituyen la sanción por



Cód. Verificación: ekek0669z7z7ENWYR6961P93
Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 48

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 01.- 25.01.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBKJ-94N51-4U811 Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 10:11:25 Página 20 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 11:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 12:52	ESTADO FIRMADO 07/02/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441091 RZBKJ-94N51-4U811 930368CA1B96F115CE719089EFD75FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

una falta leve en la ordenanza de terrazas que hemos aprobado recientemente en este ayuntamiento.”

Finalizadas las intervenciones se pasa a la votación, con el siguiente resultado: votos a favor, doce, de los representantes del PP(11) e IU(1); votos en contra, ninguno; abstenciones, cinco, de los representantes del PSOE.

Y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de doce votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones, ACUERDA:

1.- Aprobar la Propuesta del concejal delegado de mantenimiento urbano y seguridad ciudadana, de fecha 15.01.2024 (ID438274), cuyo contenido es el siguiente:

“Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Providencia de fecha 4 de octubre de 2023 la incoación de expediente para proceder a la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares y terrenos en suelo urbano, urbanizable y rústico de Astorga.

Vista la Memoria justificativa del Concejal de Mantenimiento Urbano del Ayuntamiento de Astorga de fecha 5 de octubre de 2023, en la que queda acreditada la necesidad de tramitar una nueva ordenanza municipal en la materia.

Visto el Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General con fecha 15 de enero de 2024 (ID 438194).

Visto el texto articulado del Borrador de Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares y terrenos en suelo urbano, urbanizable y rústico de Astorga (ID 438179).

Visto que se ha procedido a realizar el trámite de consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados.

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Mantenimiento Urbano, Alumbrado público y Eficiencia energética, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Relaciones Institucionales, en virtud de lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo expuesto, se eleve al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Mantenimiento Urbano, Alumbrado público y Eficiencia energética, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Relaciones Institucionales, la siguiente,

Cód. Verificación: ekeK666zL7ENY4R666P666
Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 48



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 01.- 25.01.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBKJ-94N51-4U811 Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 10:11:25 Página 25 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 11:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 12:52	ESTADO FIRMADO 07/02/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441991 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1E96F115CEB7190899FBD75FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ARTÍCULO 11.- SANCIONES.

Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior que impliquen infracción urbanística serán sancionada conforme a la escala y graduación de las sanciones que se recoge en el artículo 117 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Las infracciones en materia de residuos darán lugar a la imposición de todas o alguna de las sanciones previstas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, las infracciones tipificadas en la presente ordenanza que no impliquen infracción urbanística ni en materia de residuos, podrán ser sancionadas con las siguientes multas, de acuerdo con la graduación establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- *Infracción leve: Multa hasta 750 euros*
- *Infracción grave: Multa hasta 1500 euros*
- *Infracción muy grave: Multa hasta 3.000 euros*

Para la graduación de la sanción se considerará los siguientes criterios:

- *El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.*
- *La continuidad o persistencia en la conducta infractora.*
- *La naturaleza de los perjuicios causados.*
- *La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.*

ARTÍCULO 12.- SUJETOS RESPONSABLES.

Podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de infracción, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos.

Una vez determinada la responsabilidad de los infractores y sin perjuicio de la sanción que se les imponga, estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida y a la restauración de lo dañado a consecuencia de tales infracciones, en la forma y condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13.- POTESTAD SANCIONADORA.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde conforme lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de delegación en un concejal o en la Junta de Gobierno Local.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en los artículos 117.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 358 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, siguiéndose para la tramitación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPITULO V.- RECURSOS.

Cód. Verificación: ekeK669z7zENY4R6t66P39
Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 48



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACTA DE PLENO: 01.- 25.01.2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: RZBKJ-94N51-4U811 Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 10:11:25 Página 26 de 48	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 11:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 12:52	FIRMADO 07/02/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441991 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1999F15CEB7100899EFBD75FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ARTÍCULO 14.- RECURSOS.

Contra el acto o el acuerdo administrativo que sea notificado al interesado y que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo emite, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley. “

8º.- APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL 2024 (EXPTE. BPM2023/2077/S339).- ACUERDO QUE PROCEDA.- Por el secretario general se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Administración General, en reunión celebrada el día 18.01.2024.

Abierto el turno de intervenciones, hace uso de la palabra la portavoz del PSOE, Dña. María del Mar Castro Caverio, dando lectura al siguiente escrito:

“Nuestro grupo no puede aprobar un presupuesto que contempla un incremento para el gobierno municipal, es decir el suyo del Partido Popular, del 60 % a mayores respecto al nuestro, el mayor aumento habido en toda España, y que supondrá a los astorganos, con la Seguridad Social, un mínimo, en estos cuatro años, de 2 millones de euros; y eso sin contar con los cargos de confianza previstos, totalmente innecesarios. Esto que van a percibir ustedes, a mayores, respecto a la legislatura anterior, va en perjuicio de hacer mejoras que deberían tener los astorganos.”

Seguidamente interviene el portavoz de Izquierda Unida, D. Ángel Núñez Blanco, quien adelanta su voto en contra, manifestado que tuvo que venir Amilivia para reconocer que Astorga y sus cuentas, estaban bien, no siendo preciso continuar. Critica la mala situación económica del Ayuntamiento, señalando que ya se verá dentro de tres años.

Responde a las intervenciones anteriores el concejal del PP D. Julián García Fernández quien, dirigiéndose a la portavoz del PSOE, señala que duda que sepa echar cuentas. En cuanto a D. Ángel Núñez, indica que se ha traído al pleno el acuerdo que se debate, por la reclamación de IU, lo que comportará retrasos en los pagos. En cuanto a la presencia de Amilivia es al cierre del 2021



Cód. Verificación: ekeK6669z7zNEMVW96969P99
Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 48

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 01.- 25.01.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBKJ-94N51-4U811 Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 10:11:25 Página 28 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 11:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 12:52	ESTADO FIRMADO 07/02/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441091 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1B96F115CE7190899EFBD75FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

TRLRHL.

Por lo que se refiere a la reclamación está basada en uno de los motivos previstos en el artículo 170.2, concretamente en la letra c) del TRLRHL, indicando que la documentación aportado como anexo al presupuesto general en relación a la sociedad mercantil publica ECOASTURICA, S.L.U. (B67808493) tan solo se adjuntan una serie de datos económicos supuestamente a modo de Presupuesto de la sociedad mercantil, en una sola cara, en la que ni si quiera se desagregan los costes de explotación, sin determinar que se incluye en los aprovisionamientos y sin razonar la cantidad establecida en cuanto a los ingresos por la venta de subproductos, los cuales están claramente infravalorados y sin incluir los programas anuales de actuación, inversiones y financiación (PAIF), de carácter preceptivo según el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con carácter general en el procedimiento de resolución de reclamaciones solo cabe el pronunciamiento sobre las mismas y su estimación o desestimación y el simultáneo pronunciamiento del Pleno sobre la aprobación con carácter definitivo, en su caso, del Presupuesto inicial (art. 169 del TRLRHL y art. 21 del RD 500/90).

Sobre la alegación que no se ha ajustado la elaboración y aprobación a los trámites establecidos, al no incluir Se considera que con respecto al presupuesto 2024, se ha ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, consta en el expediente previsión de ingresos y gastos para 2024 de la sociedad Ecoastúrica SLU, en cuanto al PAIF, de la citada empresa, no se puede considerar que falta documentación, puesto que la sociedad presenta un PAIF, con cero actuaciones al margen de su objeto social para 2024, cero inversiones para 2024.

Por tanto se considera que se ha justado la elaboración y aprobación a los trámites establecidos

Visto lo anterior, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Ángel Núñez Blanco, registro de entrada 2024-E-RE-19, de fecha 3 de enero de 2024, puesto que queda acreditado que la aprobación del presupuesto 2024, se ha justado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos*
- 2.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2024 en los mismos términos del Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Astorga en sesión de 13 de diciembre de 2023.*
- 3.- Detectados errores materiales u omisiones, en la aprobación inicial de la*



Cód. Verificación: ekek6669z7z7n5v4wre061p30
Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441091 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1996F15CEB7190899FBD75FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Plantilla de Personal, en el apartado de Personal Laboral con duración indefinida, se proponen las siguientes modificaciones:

3.1.- En la plaza de auxiliar administrativo, donde figura código de puesto RI.01.01.1026, debe de figurar RI.01.01.2022.

3.2.- Incluir una plaza de operario de sus múltiples de jardines, creada en sesión plenaria de fecha 14.06.2022, código de puesto SC.02.02.2006, sentencia judicial 161/2022, de fecha 05.04.22, PO 577/2021, nivel 13, Estudios Primarios.

3.3.- Incluir 4 plazas de Monitores de Ludoteca, código de puestos 01.05.20030, nivel 16, Graduado Escolar.

3.4.- Incluir una plaza de conserje de la Escuela de Música (con minusvalía), código de puesto BC.01.06.2009, nivel 13, Graduado Escolar.

4.- Publicar el Presupuesto General definitivamente aprobado, resumido por Capítulos de cada uno de los que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo la plantilla en los términos indicados en el artículo 127 del RDL 781/1986 y remitir copia a la administración del estado y a la de la Junta de Castilla y León.”

SEGUNDO.- Reflejar el resumen por capítulos del Presupuesto General cuyo contenido es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1.- Impuestos directos	4.227.800,00
€	
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	
340.000,00 €	
Capítulo 3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.249.554,40
€	
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	3.257.249,57
€	
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	
596.000,00 €	
Capítulo 6.- Activos financieros	
15.000,00 €	
TOTAL	INGRESOS
10.685.603,97 €	

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1.- Gastos de personal	
4.595.037,53 €	
Capítulo 2.- Gastos bienes y servicios	
3.660.135,90 €	
Capítulo 3.- Gastos financieros	

Código Verificación: ekek0669z7z7ENEMVWp9t961Pv9
 Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 48





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441991 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1996F15CEB7190899EFBD75FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

120.747,08 €
 Capítulo 4.- Transferencias corrientes 1.447.650,00 €
 Capítulo 6.- Inversiones reales 306.000,00 €
 Capítulo 7.- Transferencias de capital 32.500,00 €
 Capítulo 8.- Activos financieros 15.000,00 €
 Capítulo 9.- Pasivos financieros 508.533,46 €

TOTAL GASTOS
10.685.603,97 €

TERCERO.- Reflejar contenido final de la Plantilla de Personal, con el texto de su aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 13.12.2023 y las rectificaciones aprobadas en la presente sesión, siendo su contenido el siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2024
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

I.- FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN CON CARÁCTER NACIONAL

PLAZAS	PUESTO	CODIGO PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL	EJUBI L.
1	Secretario	RI.01.1001	Propiedad	A1	30	65 años
1	Interventora	EHPYNT.01.1002	Propiedad	A1	30	65 años
1	Tesorera	EHPYNT.02.1003	Propiedad	A1	30	65 años

II.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

A) TECNICOS ADMINISTRACION GENERAL

PLAZAS	PUESTO	CODIGO PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL	EJUBI L.
1	TAG	RI.01.01.1030	Propiedad	A2	22	65 años
1	TAG	EHPYNT.03.1028	Propiedad	A2	22	65 años

C) ADMINISTRATIVOS:

PLAZAS	PUESTO	CODIGO PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL	EJUBI L.
1	Administrativo coordinador	RI.01.1005	Propiedad	C1	22	65 años

Código Verificación: 441991 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1996F15CEB7190899EFBD75FABF167B
 Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 48





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441091 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1B99F15CE7190899EFBD75FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1	Administrativo coordinador	RI.01.01.1007	Propiedad	C1	20	65 años
2	Administrativos	EHPYNT.01.1006	Interinidad	C1	20	65 años
	Administrativo	RI.01.01.1008				
1	Administrativo	EHPYNT.02.1005	Vacante	C1	20	65 años

D) AUXILIARES:

PLAZAS	PUESTO	CODIGO PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL	EJUBIL.
2	Auxiliar	EHPYNT.01.1009	Propiedad	C2	16	65 años
	Auxiliar	EHPYNT.02.1010				
3	Auxiliar	EHPYNT.01.1009	Interinidad	C2	16	65 años
	Auxiliar	EHPYNT.02.1010	vacantes			
	Auxiliar	RI.01.01.1026				

E) SUBALTERNA:

PLAZAS	PUESTO	CODIGO PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL	EJUBIL.
1	Ordenanza	RI.01.02.1013	Propiedad	E	13	65 años
1	Ordenanza-Notificador	RI.01.02.1012	Propiedad	E	13	65 años

A) TÉCNICO

PLAZAS	PUESTO	CODIGO PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL	EJUBIL.
1	Arquitecto	SC.04.1014	Interino	A1	26	65 años
1	Informático	EHPYNT.04.1029	Vacante	A2	22	65 años
1	Ingeniero	SC.04.1031	Vacante	A2	22	65 años

B) SERVICIOS

ESPECIALES

a) Policía Municipal

PLAZAS	PUESTO	CODIGO PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL	EJUBIL.
1	Subinspector	SC.01.1015	Propiedad	A2	22	65 años
3	Oficiales	SC.01.1017	Propiedad	C1	20	65 años

Código Verificación: ekeK6699z7EzNEMV4R9t961P93
Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 48





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441091 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1B99F115CE7190899EFBD75FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

		Monitor Socorrista	BC.02.01.01.2043		
		(53,33 % de la jornada laboral. 9 meses, de octubre a junio)	(P.O. 156/2018 Juzgado de lo Social nº 1)		
2		monitor socorrista	BC.02.01.01.2046	16	Monitores Deportivos
			Sentencia 233/2021, P.O. 592/2020 Juzgado de lo Social nº 3 de León)		
		monitor socorrista	BC.02.01.01.2047		
3		Auxiliar de Turismo	BC.01.03.2037	16	Graduado Escolar
			Sentencia 105/2019 Juzgado de lo Social nº 1 de León, PO 395/2018)		
		Auxiliar de Turismo	BC.01.03.2037		
		(18,45 horas semanales.)	(Sentencia 30.05.2019, P.O. 398/2018)		
		Auxiliar de Turismo	BC.01.02.2038		
			(Sentencia 4/2020, de fecha 02.01.2020, P.O. 266/2019).		
4		Monitores Ludoteca	BC.01.05.2030	16	Graduado Escolar
			(Sentencia 465/2018, de fecha 07.11.2018, P.O.831/2017)		
			(Sentencia 479/2018, de fecha 21.11.2018, PO 907/2017).		
			(Sentencia de fecha 17.05.2019, PO 938/2017)		
		(Sentencia 475/2019, de fecha 28.06.2019, PO. 940/2017)			
1		Auxiliar de Consumo	SS.02.2035	16	Graduado Escolar
			(Sentencia 09.09.2019, P.O. 843/2018)		
5		Limpiadoras/es	SC.03.02.2029	13	Estudios Primarios
			Sentencia 263/2020, de fecha 21.10.2020, P.O. 559/2020)		
		Limpiadora	SC.03.02.2029		

Código de Verificación: 62646699Z7ENEMR96961P93
Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 48



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 01.- 25.01.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBKJ-94N51-4U811 Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 10:11:25 Página 39 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 11:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 12:52	ESTADO FIRMADO 07/02/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441091 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1B96F115CEB7100899FBD75FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

que de una vez por todas dote el presupuesto necesario en los P.G.E. para iniciar el proceso de liberalización de la autopista de peaje AP-71 sin excusas y con la mayor celeridad posible. Asimismo, exigimos, si fuese preciso, acometer la idea del establecimiento de bonos de viaje al coste de 1€/viaje durante el proceso de transición a la liberación del pago de la mencionada autopista. Véase que el coste para vehículos ligeros en 2024 asciende a 5,46 €/trayecto; por lo que ida y vuelta desde Astorga a León supone un coste de 10,92 €.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Astorga exige al Gobierno de España:

- a) La elaboración de los informes necesarios para rescatar a la mayor brevedad posible la AP-71, por un criterio básico de interés general que debe prevalecer sobre el interés y el cuestionable derecho de las empresas concesionarias, dotando el presupuesto necesario para iniciar el proceso de liberalización de los tramos de autopista referenciados anteriormente.
- b) Mientras duran los estudios y trabajos, alcanzar un acuerdo urgente con el Gobierno de España para la liberación completa del peaje para vehículos pesados en los tramos citados. Asimismo, durante esta transición, establecer un sistema de bonos de viaje al coste de 1€/viaje.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, así como a la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al Ministerio de Política Territorial, a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado.”

Sometida a votación la inclusión del punto en el orden del día, es aprobado por unanimidad de la composición legal de la Corporación.

Abierto el turno de intervenciones, hace uso de la palabra la portavoz del PSOE, Dña. María del Mar Castro Caveró, quien muestra su conformidad con el fondo de moción, dando lectura al siguiente escrito:

“Nuestro grupo votará a favor de esta propuesta, aunque entendemos de difícil materialización, teniendo en cuenta sus antecedentes. Dos decisiones trascendentales del gobierno del Partido Popular han dañado a nuestra ciudad y a otras poblaciones leonesas. Una de ellas fue la decisión de ejecutar la alta velocidad ferroviaria, de conexión con Galicia, por Zamora- Sanabria, y no por Astorga- Bierzo. Otra, esta que hoy nos ocupa. Como se sabe, la decisión de este vial como autopista fue un engaño electoral del Partido Popular para la legislatura 2000 / 2004, pues había adquirido el compromiso de, si alcanzaba el Gobierno, ejecutarlo como autovía. No solo incumplió su compromiso sino que

Cód. Verificación: ekek0669z7z7n5v4r0606p3v3
Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 48



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 01.- 25.01.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBKJ-94N51-4U811 Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 10:11:25 Página 40 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 11:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 12:52	ESTADO FIRMADO 07/02/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441091 RZBKJ-94N51-4U811 930368CA1B99F15CE7190899FBD75FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

las condiciones de adjudicación, con medio siglo de explotación, hacen costosísimo su rescate. Cabe el recordar que la concesión debería, en principio, haber finalizado en 2021, pero el Gobierno de Aznar en 2002, incomprensiblemente, la prorrogó hasta el año 2050. Lo cierto es que fue adjudicada como autopista, mientras la León Benavente, coetánea, por decisión del gobierno del PP, se resolvió como autovía.

Pensamos, y se podría tomar esta decisión si la Corporación lo estima, que para ser eficaces deberíamos solicitar, exigir, que se lleve a cabo la propuesta de acuerdo, suscitada por la sobresaturación de tráfico debido al Polígono Industrial de Villadangos, tratada entre la Junta de Castilla y León y el Ministerio, en noviembre de 2017. Contemplaron entonces la posibilidad de una bonificación respecto al peaje del 60 % a cargo de la Junta de Castilla y León y un 40 % el Ministerio para vehículos pesados, si bien deberíamos solicitar se extendiera, asimismo para los ligeros (aunque no fuere subvencionado el 100 por 100 del peaje, podría ser el 60 %)”

A continuación el portavoz de IU, D. Ángel Núñez Blanco, manifiesta su conformidad a la moción y se interesa por el tema de los lodos.

Seguidamente interviene el Sr. alcalde quien señala que el peaje fue impuesto por el ministro Cascos y luego Zapatero lo prometió y no suprimió el peaje, estando el Gobierno eliminándolo en otras partes.

Finalizado el debate se pasa a la votación, con el siguiente resultado: votos a favor, diecisiete; votos en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

Y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA aprobar la moción que ha quedado transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- Inicia el apartado de ruegos y preguntas el concejal del PSOE D. Antonio José María Perea Gil, quien da lectura a las preguntas presentadas en el registro general del Ayuntamiento el día 24.01.2024, número de entrada 469, siendo respondidas por los concejales que se indica:

“1.- Información sobre el estado de tramitación o de ejecución de las obras o similares reativas a la anterior legislatura:

a) Planes Provinciales:

- Pintado pasos de cebra, importe, 7.603,07 (Remanentes 2021).*
- Restauración muralla, Buraca, 55.000 €*
- Seneamiento en camino para Cosamai, 125.935,75 €.*

b) Otras subvenciones Diputación. Instalaciones deportivas.

Cód. Verificación: ekek0669z7z7enxwre06p3v9
Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 48



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 01.- 25.01.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBKJ-94N51-4U811 Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 10:11:25 Página 42 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 11:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 12:52	ESTADO FIRMADO 07/02/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441091 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1B96F15CEB719089EFBD75FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

incumplimiento de la empresa adjudicataria. Cuáles han sido las actuaciones administrativas y cuáles se prevén para su financiación?

Responde el Sr. alcalde informando que se han parado las obras dado que la empresa está en suspensión de pagos, encontrándose en trámite el expediente de rescisión.

Por su parte el concejal del PSOE D. Juan José Alonso Perandones señala que parece que ahora la ley obliga al Ayuntamiento a pagar a la empresa, no a sus deudores.

Por la alcaldía se informa que lo ejecutado se ha pagado, existiendo problemas técnicos de obra.

- *Para el edificio de Servicios Sociales se había previsto el traslado de los servicios sociales de la Diputación, así cómo la implantación en el mismo de una nueva dotación, por dicha institución, de ámbito comarcal. ¿En qué estado de gestión se encuentran dichos propósitos?*

Responde la presidencia informando que el edificio no cumple determinados requisitos legales en cuando a luz y calefacción, encontrándose en fase de resolución. Señala igualmente que se está pendiente del tema de la cesión del antiguo Centro de Salud.

Por su parte el concejal del PSOE D. Juan José Alonso Perandones señala que cuando se redactó el proyecto cumplía la normativa, si bien con el paso del tiempo ésta cambia.

Otras cuestiones

3.- Existe gran preocupación por el proyecto de la empresa Ekokompost de gestión de lodos de depuradora y otro tipo en Piedralba, expediente actualmente en exposición pública, y que podría ocasionar perjuicios ambientales a nuestro municipio. ¿Se ha interesado el gobierno municipal por este expediente, ha presentado alguna alegación o tiene pensada alguna acutación sobre el mismo?

Responde el Sr. alcalde señalando que la empresa tiene licencia ambiental, encontrándose actualmente en tramitación la autorización de uso de suelo rústico, ante Urbanismo.

Replica el Sr. Perea Gil que no son los datos que conoce su Grupo.

Interviene también el concejal del PSOE D. José Luis de la Iglesia López quien informa que cuando se da la licencia ambiental ya está autorizado el uso, siendo este uso diferente, para otra actividad en parcela aledaña.

4.- En cuanto a la subvención de los Planes Provinciales 2022 relativa a adecuación aula de música para grupos musicales, concretamente para

Código de verificación: **ekokompost-7ENYH96961P93**
Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 48



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 01.- 25.01.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBKJ-94N51-4U811 Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 10:11:25 Página 43 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 11:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 12:52	ESTADO FIRMADO 07/02/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441091 RZBKJ-94N51-4U811 930368CA1B96F15CE7190899EFD75FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sartaina, por importe de 32.801,38 €, solicitaron cambio de destino, por lo que en estos siete meses de su mandato no ha sido, obviamente, ejecutada. Ustedes se habían comprometido a facilitarles de nuevo local en la Escuela de Música, y con posterioridad nos han manifestado que su destino sería la casa del jardinero en la Eragudina. Ninguna de estas propuestas se ha llevado a cabo, la segunda, por otra parte, probablemente es incompatible con el uso contemplado en el PGOU, y no parece procedente el quitar a los jardineros (pese existir por su parte Resolución de conceisón), en la propia Eragudina, unas instalaciones esenciales para maquinaria, etc., del servicio. Solicitamos se nos dé respuesta a dos cuestiones: si actualmente Sartaina desempeña su actividad musical en dependencias municipales, y si así fuere, en cuáles, y en su caso de tener resuelta otra solución, y en qué plazo, nos sea manifestada.

Responde la presidencia informando negativamente en cuanto a la parte primera de la pregunta y respecto de la segunda se comunicará.

5.- Los padres y madres de los clubes deportivos de la ciudad que entrenan y juegan sus partidos en Cosamai, nos solicitan que preguntemos cuando se devolverán las gradas al campo de fútbol de esas instalaciones. Dichas gradas son de gran utilidad y necesarias para los usuarios y también para los acompañantes de los clubes, tanto locales como visitantes, durante el desarrollo de todos los partidos que tienen lugar los fines de semana en todas las categorías deportivas. ¿Cuándo tienen pensado devolver las gradas a esas instalaciones?

Responde el segundo teniente de alcalde, D. Julián García Fernández, recordando que el convenio de uso con la Diputación está caducado desde 2022 y que en su momento se solucionará.

Prosigue el apartado de ruegos y preguntas, con la intervención del concejal del PSOE D. José Luis de la Iglesia López, quien continua dando lectura al escrito presentado en registro general del Ayuntamiento el día 24.01.2024, número de entrada 469, a partir del apartado 6:

6.- Con el objetivo de reducir la factura eléctrica y contribuir a la preservación del plantea el anterior gobierno de este ayuntamiento promovió, a finales de 2022, la realización de un Proyecto para instalar placas fotovoltaicas en la cubierta del Pabllón Municipal. ¿Tienen intención de seguir con este Proyecto? ¿Nos pueden indicar las medidas de ahorro energético que están implementando en el municipio?

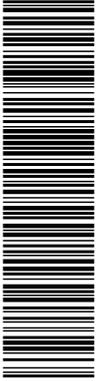
Responde el segundo teniente de alcalde, D. Julián García Fernández, informando que las placas a las que hace referencia el Sr. de la Iglesia llevan sin funcionar "ni se sabe", encontrándose en fase de negociación todos los contratos de suministros.

Replica el Sr. de la Iglesia señalando que en el mes de marzo de 2023, el precio era el triple que el actual.



Cód. Verificación: [441091 RZBKJ-94N51-4U811 930368CA1B96F15CE7190899EFD75FABF167B](https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/)
Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 48

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 01.- 25.01.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBKJ-94N51-4U811 Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 10:11:25 Página 44 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 11:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 12:52	ESTADO FIRMADO 07/02/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441991 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1B99F15CEB7190899EFBD75FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

7.- En el pasado noviembre se llevó a cabo, bajo nuestro punto de vista, el necesario derribo por parte de este ayuntamiento de una vivienda en la Carretera Madrid Coruña que constituía un peligro para los viandantes. Somos conocedores de la situación de la edificación contigua, que pertenece a los mismos propietarios y también constituye un verdadero peligro para los viandantes. Por ello le preguntamos al Sr. alcalde ¿cuál es el motivo de no llevar a cabo el derribo conjunto de las dos edificaciones?

Responde el Sr. alcalde indicando que no son los mismos propietarios y que se está tramitando.

Por su parte el Sr. de la Iglesia apunta que catastralmente sí son los mismo propietarios.

8.- Con la aprobación de la revisión del PGOU de Astorga se han desbloqueado muchos asuntos urbanísticos que estaban pendientes en nuestra ciudad. Uno de ellos es el problema del edificio en ruinas que se sitúa en el cruce de Cuatro Caminos entre la Carretera Madrid Coruña y la Carretera de Sanabria, zona de paso para todos nuestros estudiantes. ¿Han comenzado con los trámites para desbloquear la situación y eliminar el peligro que este edificio representa para todos los viandantes?

Responde el Sr. alcalde manifestando que con los años que lleva, se trata de un expediente sin solucionar, como otros seis edificios en ruina.

Replica el Sr. Iglesias que ese expediente se ha desbloqueado con la aprobación del PGOU.

Por su parte el concejal D. Juan José Alonso Perandones explica que este edificio tenía "conservación estructural" y las gestiones realizadas.

9.- Al Sr. alcalde ha repetido en varias ocasiones que el nuevo PGOU no es de su agrado y que deben realizarse modificaciones para adecuarlo a las necesidades reales de la ciudad. ¿Podría indicarnos a qué modificaciones se refiere y si ya han empezado con los trámites para realizar esas modificaciones?

Responde la presidencia señalando que no se ha dado comienzo, por la falta de suelo industrial.

10.- En el informe de justificación de la actividad Astorgaland, promovida por el concejal de juventud a la hora de justificar la idoneidad de su objeto, el concejal escribe textualmente".. En el recinto del evento solo podrían entrar los niños que quedarían al cuidado de los monitores. Mientras, los padres podrán realizar compras o recados o verlos disfrutar desde las gradas..". Entendemos que, con buen criterio, a la hora de establecer esta justificación se pretende salvaguardar la tarima del pabellón, restaurada a principios de 2023 por el equipo de

Cód. Verificación: ekeK6699z7z7EwYwR6696Pw9
Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 48



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 01.- 25.01.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBKJ-94N51-4U811 Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 10:11:25 Página 45 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 11:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 12:52	ESTADO FIRMADO 07/02/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441091 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1B99F115CE7190899EFB75FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

gobierno anterior con un presupuesto superior a los 25.000 €. Los que asistimos a la actividad pudimos comprobar que el control de los padres en el acceso a la tarima del recinto fue completamente inexistente. ¿Nos podría decir el concejal de juventud si existe alguna razón para que esta actividad se haya realizado sin tener en cuenta su recomendación?

11.- Según los medios del propio ayuntamiento, la actividad de Astorgaland fue un rotundo éxito de asistencia. Es cierto, cientos de niños pudieron disfrutar de la actividad, al igual qe lo hicieron en ediciones anteriores. El problema es que hubo cientos de padres que también asistieron y a los que se les permitió accede al recinto sin ningún control. Es conocido por todos los niños que hacen cualquier tipo de actividad deportiva en el pabellón la obligatoriedad de cambiar de calzado al accede a la tarima donde se realiza su actividad deportiva. Nos puede indicar el concejal de deportes por qué ningun responsable de la instalación deportiva o algún responsable del ayuntamiento obligó a los padres a quitarse el calzado antes de entrar en la tarima del pabellón una vez que la organización del evento tomó la decision de dejar pasar a los padres al recinto?

Responde el segundo teniente de alcalde D. Julián García Fernández, se trata de una costumbre, no una regla legal, habiéndose solicitado por parte del instituto evitarlo, simplificando así a los niños la carga de libros y zapatillas.

Por su parte el concejal Sr. Alonso Perandones apunta la posibilidad de cubrición del suelo con lonas.

Prosigue el apartado de ruegos y preguntas con la intervención de la portavos del PSOE, Dña. María del Mar Castro Cavero, dando lectura al siguiente escrito:

“El pasado 11 de diciembre, por registro, el grupo socialista solicitábamos al Sr Alcalde en relación al alumbrado y decoración navideña en las calles del municipio lo siguiente:

Pliego de condiciones y especificaciones exigidos para la contratación de la colocación del alumbrado disponible en la ciudad, el regalado por Ferrero Rocher y el adquirido en los dos años precedentes a la empresa adjudicataria del montaje, desmontaje y mantenimiento en las navidades del 2021 y 2022. Presupuestos de las empresas que optaron al contrato y Contrato formalizado con la empresa adjudicataria. El Sr. Concejal de Fiestas, Borja, nos atendió muy amablemente el 14/12/2023 mostrándonos la documentación que engloba estos tres primeros puntos que solicitábamos.

Nuestra petición continuaba solicitando:

Cód. Verificación: ekek0669z7z7ENW4R0909193
Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 48



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 01.- 25.01.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBKJ-94N51-4U811 Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 10:11:25 Página 47 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 11:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 12:52	ESTADO FIRMADO 07/02/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441091 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1E96F15CE719089EFD75FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los espacios previstos para el seguimiento presencial eran la Biblioteca municipal el espacio del CIAS, ambos dotados con ordenadores. La formación del responsable del Aula debería haber comenzado en septiembre y para afrontar los gastos de equipamiento y personal nos comunicaron desde el Ministerio que dispondríamos de 4.000 €.

En vista de que no se ha puesto en funcionamiento, rogamos se reinicien las gestiones para que este servicio se lleve a cabo.

SEGUNDO. Incomprensiblemente permanece cerrado el Museo-Casa Panero, y no se está llevando a cabo un mínimo mantenimiento. Dados los fondos existentes de gran valor documental y la conservación del propio edificio, se hace preciso realizar periódicamente su ventilación, limpieza, etc., labores que ser ruega sean ejecutadas.

TERCERO. Se acaba de finalizar la segunda fase de rehabilitación de la harinera, fábrica que contiene, entre otros útiles patrimoniales, tres industrias, la de pasta y fideos, chocolate y molturación de harinas. Está considerada como una de las más relevantes de España en cuanto al patrimonio industrial. Nuestro deseo, que entendemos beneficioso, sería el que se continuase con otras fases de rehabilitación, aunque al menos las fases ejecutadas garantizan su supervivencia. El ruego, de ejecución urgente, que les hacemos, y de un costo menor, es que arbitren el “panelar”, cerar los vanos ahora en estado precario yo a la interperie, para evitar su deterioro; no es labor de mucho costo. Asimismo, efectuar su aleatoria vigilancia por la policía local.”

Nuevamente interviene la portavoz del PSOE, Dña. María del Mar Castro Cavero, rogando se vuelva a incluir antes del Pleno Ordinario el minuto de silencio contra la violencia de género, dando lectura a los nombres de las víctimas que han sido asesinadas desde el último Pleno. Hoy nombramos a Choumicha, 38 años, ha sido la última víctima.

Por su parte la concejala delegada de servicios sociales, Dña. Raquel Matilla García, señala que en la presente sesión plenaria se le ha olvidado esta referencia a las víctimas de violencia de género.

Prosigue el apartado de ruego y preguntas con la intervención del portavoz de IU, D. Ángel Núñez Blanco, formulando las siguientes preguntas:

- ¿Quién lleva la página web del Ayuntamiento del PP?.
- ¿Cuántas personas tiene esta página en la lista negra?
- ¿Cuántas reuniones ha tenido el consejo de administración de Ecoastúrica en el año 2023 y 2024?

Código de Verificación: 441091 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1E96F15CE719089EFD75FABF167B
Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 48



DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 01.- 25.01.2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBKJ-94N51-4U811 Fecha de emisión: 9 de Febrero de 2024 a las 10:11:25 Página 48 de 48	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 11:35 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA. Firmado 07/02/2024 12:52	ESTADO FIRMADO 07/02/2024 12:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 441091 RZBKJ-94N51-4U811 9300368CA1B96F115CE7190899EFBD75FABF167B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- ¿Quién es el fotógrafo del calendario del Ayuntamiento del año 2024 y donde se imprimió dicho calendario?

- ¿Que representación lleva el Ayuntamiento a la Feria Fitur de Astorga?

- ¿Como está el tema de los portugueses?.

- ¿Para cuando las islas móviles de recogida de basura del centro?.

- ¿Para cuando el quinto contenedor marrón de recogida orgánica?

- ¿Cuantos puestos hay en el mercado?

Por la alcaldía se indica que se contestarán las preguntas en el próximo pleno.

No habiendo más asunto que tratar, finaliza la sesión a las catorce horas quince minutos, de la que se extiende la precedente acta que, como secretario general, CERTIFICO, firmada digitalmente.

Código de verificación: **6K6K6666Z7ENEVMP6666P666**
Verificación: <https://ayuntamientoastorga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 48

